

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NORMA ADMINISTRATIVA NA/OIC/02/2023 POR LA QUE SE ESTABLECEN “LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

Fecha de aprobación: 19 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación de las personas servidoras públicas acatar los ordenamientos que establece la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, las leyes, reglamentos, acuerdos generales y disposiciones derivadas de otros ordenamientos legales en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

SEGUNDO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, prevé que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

TERCERO. Que la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California establece la obligación de las personas servidoras públicas que desempeñen empleo, cargo o comisión en los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso.

CUARTO. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el órgano máximo de Dirección y está facultado para aprobar la creación de normas, manuales, acuerdos, políticas, lineamientos y demás determinaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones; aprobar la creación de normas, manuales, acuerdos, políticas, lineamientos y demás determinaciones que sean necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

QUINTO. Que la Norma Administrativa No.2 NA/CI/02/2017 denominada “Toma de muestras a los servidores públicos del ITAIPBC para la detección del uso o consumo de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que produzcan efectos similares y la notificación de resultados”, que actualmente determina el



procedimiento de detección de drogas de abuso, data del 9 de marzo de 2017, dicha norma que fue elaborada conteniendo postulados normativos de la extinta Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California, cuya vigencia concluyó en diciembre del mismo año; es por ello que resulta necesario el crear el instrumento jurídico administrativo que en congruencia con la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente, que brinde certeza jurídica sobre los pormenores del procedimiento a que se sujetarán las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a quienes se les practiquen las pruebas de drogas de abuso; de ahí que resulte necesario emitir la siguiente:

NORMA ADMINISTRATIVA NA/OIC/02/2023 POR LA QUE SE ESTABLECEN “LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

**PRIMERA PARTE
GENERALIDADES**

I.- Marco Legal.	4
II.- Antecedentes.	4
III.- Objetivo.	4
IV.- Glosario.	5

**SEGUNDA PARTE
DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO**

I.- DIAGRAMA DE FLUJO.	6
II.- REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO	
II.1.- Personas Servidoras Públicas con Obligación a someterse a la práctica de examen de Detección de Drogas de Abuso.	10
II.2.- Periodicidad para la práctica del examen de Detección de Drogas de Abuso.	10
II.3.- Criterios para la selección de las personas Servidoras Públicas (Señalados en el punto I, incisos b) y c)), a quienes se aplicarán los exámenes de Detección de Drogas de Abuso.	10
II.3.1.- Procedimiento para obtención de la muestra uniforme.	10



II.3.2.- Procedimiento a petición de parte interesada.	11
II.4.- Autoridades competentes. Personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de aplicación de exámenes.	12
II.5.- Requerimientos materiales.	
II.5.1.- Para la toma de muestras.	12
II.5.2.- Formatos.	13
II.6.- De la muestra	13
II.7.- De la secrecía.	15
II.8.- De los resultados.	15
II.9.- De los formatos.	16
II.10.- De la aplicabilidad.	16
III.- DEL PROCEDIMIENTO.	
III.1.- Actos preliminares a la práctica del examen.	16
III.2.- Aplicación del examen.	17
III.3.- Actos posteriores a la aplicación del examen.	19
IV.- FORMATOS.	
IV.1.- De la relación de personas Servidoras Públicas con obligación a presentar muestra para examen de detección de drogas de abuso. (FORMATO No.1)	21
IV.2.- Acta Circunstanciada de Hechos del desarrollo de la práctica del examen de detección de drogas de abuso (FORMATO No.2)	22
IV.3.- Cadena De Custodia donde consta la entrega la muestra de la persona servidora pública a la persona Coordinadora del Comité Técnico Médico Forense para que sea RESGUARDADA y CONSERVADA; Así como a la persona Responsable del Departamento de Toxicología del Centro de Control y Confianza "C3" para la práctica del EXAMEN CONFIRMATORIO. (FORMATO No.3).	24

PRIMERA PARTE
GENERALIDADES

I.- MARCO LEGAL.

Conforme lo establece el artículo 7 Apartado C, 92 Apartado A, Fracción IV último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; artículos 53 fracción VIII, 57 Fracción I Inciso A) punto 8 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 134 de la Ley Federal del Trabajo; 16 fracción II, 99, 127, 130 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

II.- ANTECEDENTES.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un ente constitucionalmente autónomo que en términos de lo establecido en el artículo 16 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, está facultado para aprobar la creación de normas, manuales, acuerdos, políticas, lineamientos y demás determinaciones que sean necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Es por ello, que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en términos de lo establecido en el artículo 99 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto a propuesta de la Contraloría Interna, autorizó los criterios administrativos relativos a la práctica de exámenes de detección de drogas de abuso a las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mismos que con modificaciones anuales han continuado siendo la base para la aplicación anual de los exámenes de detección de drogas de abuso, a las personas Servidoras Públicas de primer y segundo nivel.

III.- OBJETIVO.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, continúe generando importantes niveles de confianza en la ciudadanía y sea percibida como quien, en la práctica, predica con el ejemplo al promover la práctica del examen de detección de drogas de abuso que la constitución establece.

Ello continuará fortaleciendo a esta administración, como una adecuada gestión de control interno que se traducen en acciones preventivas y disuasorias, que influyan en sentido positivo para evitar que existan al interior de este organismo, personas servidoras públicas con la problemática del consumo de sustancias enervantes, estupefacientes o psicoactivas, sin el seguimiento médico que respalde su adecuado uso.

Con ello se continuará fortaleciendo los principios y valores que la ciudadanía, a quien nos debemos, espera de toda persona servidora pública debe observar en el cumplimiento del deber.

IV.- GLOSARIO.

Para efectos de la presente norma, se establece el siguiente glosario de términos aplicables:

a).- Contraloría Interna: Es la Contraloría Interna del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que hace las veces de Órgano Interno de Control.

- b).- Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
- c).- Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California.
- d).- Pleno:** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- e).- Reglamento Interior del Instituto:** Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- f).- SEMEFO:** Coordinador General del Comité Técnico Médico Forense del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California
- d).- Personas Servidoras Públicas:** Las personas a que hacen referencia los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- h).- Unidades Administrativas:** Las áreas administrativas del Instituto, que tienen funciones propias previstas en una norma de carácter general y que se encuentran señaladas de manera enunciativa en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto y en los demás reglamentos y acuerdos emitidos por el Pleno del Instituto.

SEGUNDA PARTE DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO

I.- DIAGRAMA DE FLUJO

RESPECTO DE LAS ETAPAS DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS, LA DE EXÁMEN PRESUNTIVO Y CONFIRMATORIO EN SU CASO, CADENA DE CUSTODIA DE LA MUESTRA DE ORINA, RECEPCIÓN DEL RESULTADO DEL EXÁMEN CONFIRMATORIO, DICTAMEN EVALUATORIO DEL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO MÉDICO FORENSE RESPECTO DEL RESULTADO DE EXÁMEN CONFIRMATORIO, NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA AL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y FINALMENTE EL RESULTADO DEL EXAMEN CONFIRMATORIO AL SERVIDOR PUBLICO.



Diagrama 1

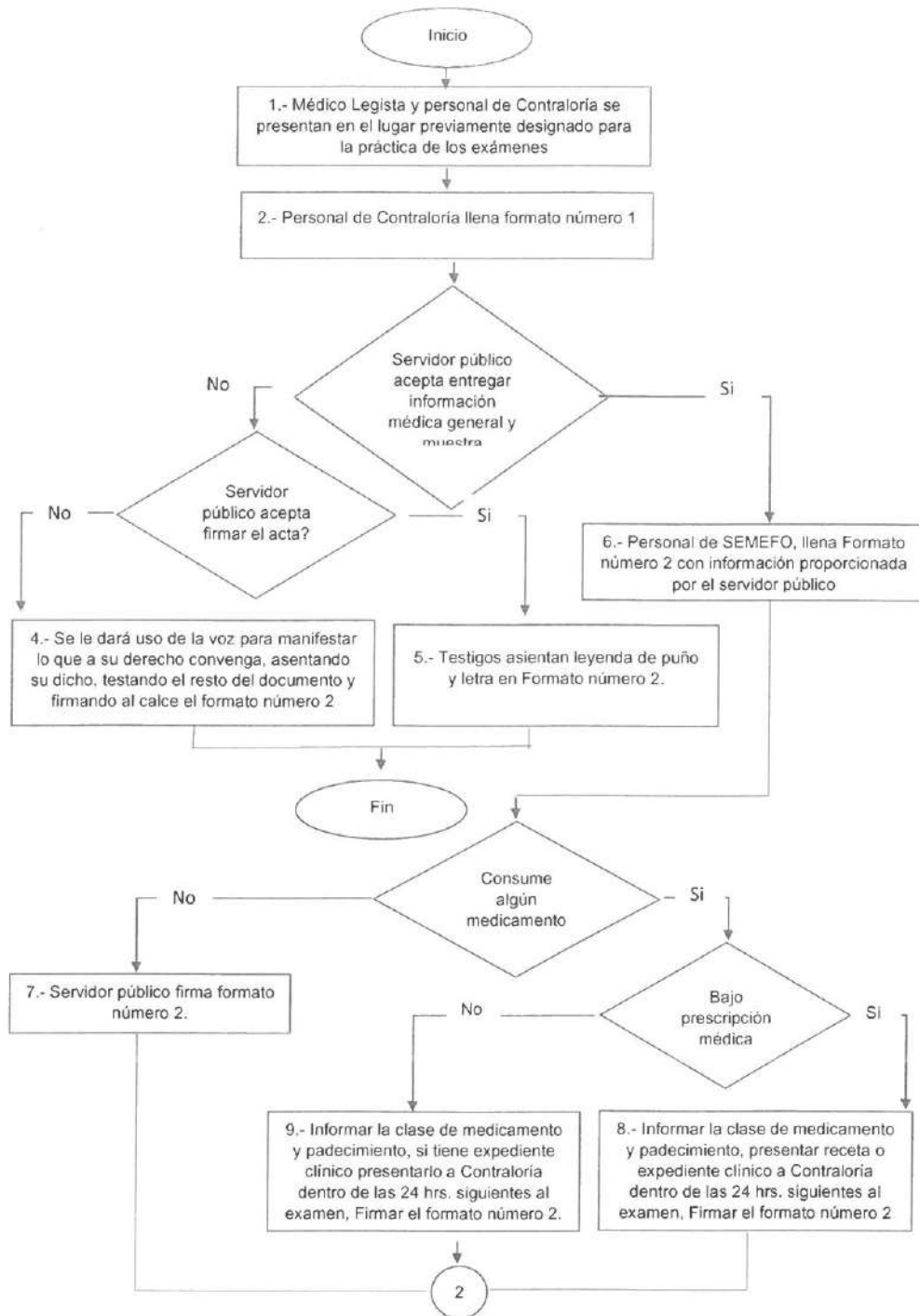




Diagrama 2

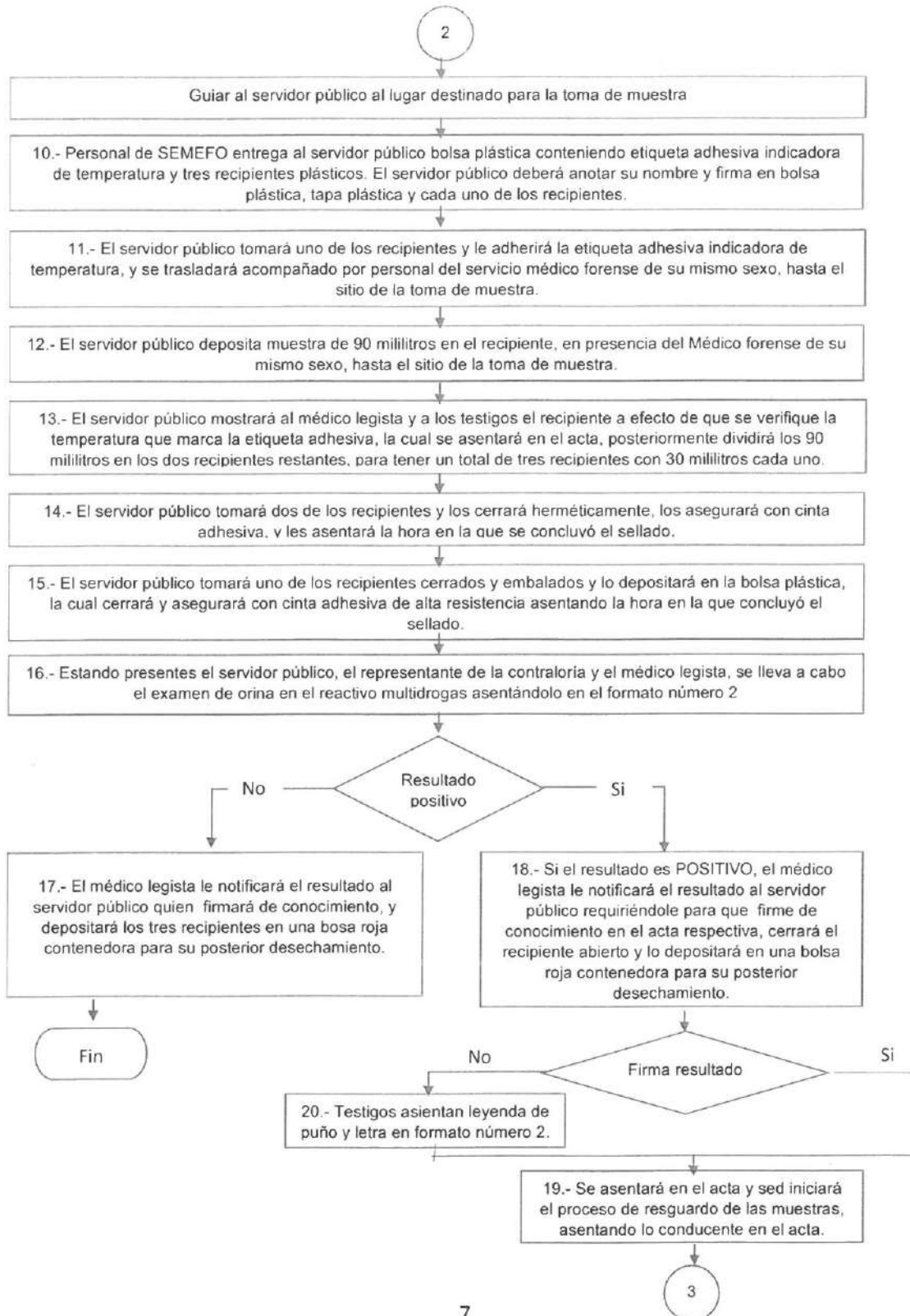
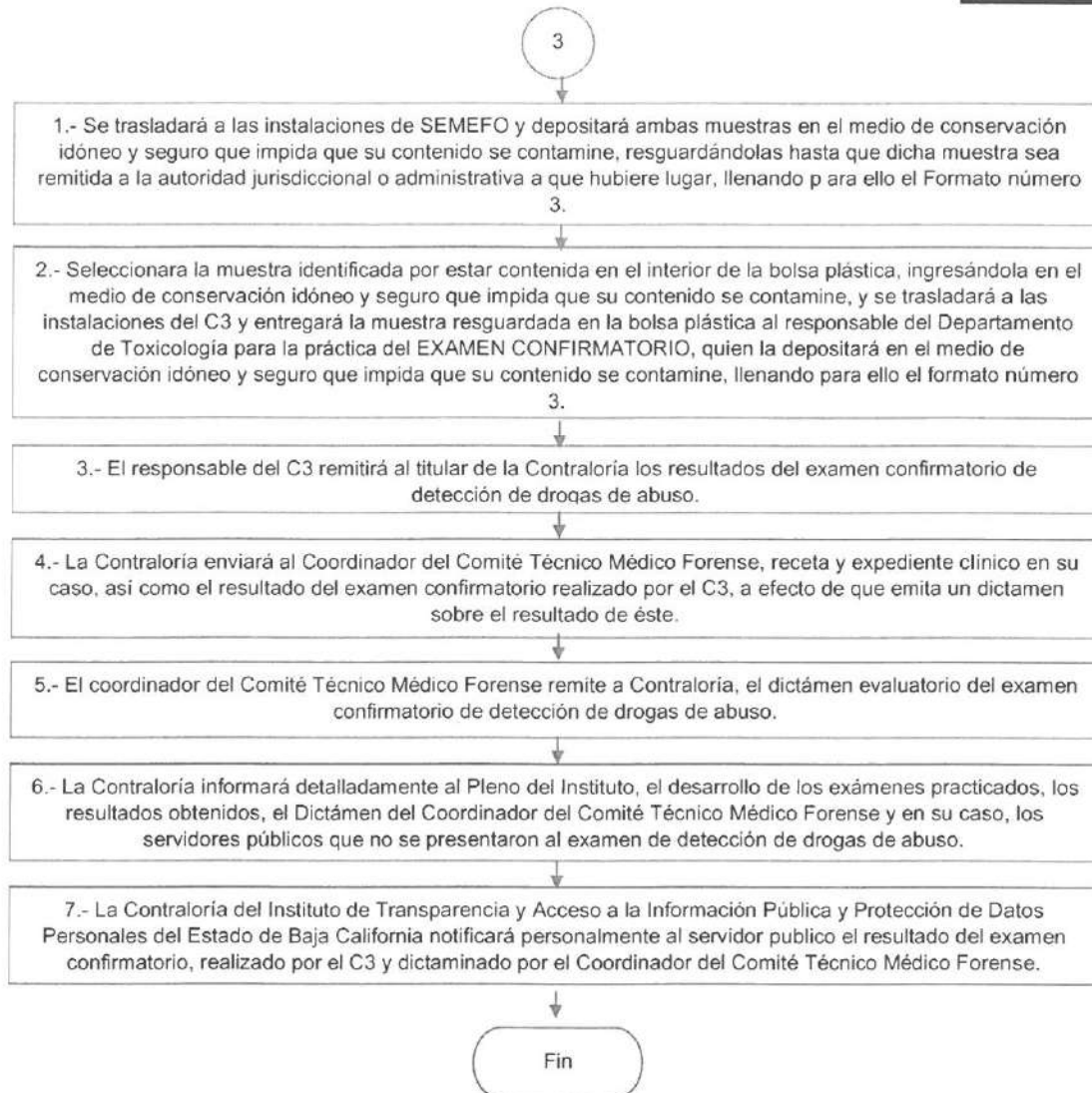


Diagrama 3



II.- REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

II.1.- **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON OBLIGACIÓN** a someterse al examen de detección de drogas de abuso:

- a) Comisionada o Comisionado Presidente, Comisionadas y Comisionados Propietarios.
- b) Titular de la Secretaría Ejecutiva, Titular de la Contraloría Interna.
- c) Titulares de Unidades o Coordinaciones Administrativas.



d) Personal de Confianza adscrito permanente o temporalmente al Instituto.

II.2.- PERIODICIDAD para la práctica de los exámenes de detección de drogas de abuso:

- a) Las personas servidoras públicas señaladas en el punto II.1, inciso a) y b), deberán someterse a los exámenes, de manera anual, en la fecha que mediante acuerdo del Pleno se autorice para la realización, preferentemente antes del 31 de marzo de cada año.
- b) Las personas servidoras públicas señaladas en el punto II.1, incisos c) y d), deberán someterse a los exámenes, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, ya sea porque existe solicitud de parte interesada por motivo justificado, o de acuerdo al calendario de actividades que al respecto establezca la Contraloría.
En ambos casos, no será necesaria la autorización mediante acuerdo del Pleno, al ser actividades calendarizadas, aleatorias o fundadas en motivo justificado.

II.3.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN de personas servidoras públicas señalados en el punto II.1, incisos c) y d), a quienes se aplicarán los exámenes de detección de drogas de abuso:

- 1. Como resultado de la aplicación del método de "muestreo sistemático uniforme".
- 2. A petición de parte interesada, fundada en motivo justificado.

II.3.1.- El procedimiento para obtención de la **muestra sistemática uniforme** de tamaño " n " de la población de " N " elementos será el siguiente:

- A. Elaborar listado ordenado del total de los elementos de la población (Personas servidoras públicas susceptibles de ser sujetos al examen de detección de drogas de abuso), que corresponderá a " N ".

El **listado** de personas servidoras públicas susceptibles de ser sujetos al examen de detección de drogas de abuso se conformará acorde a lo siguiente:

- 1.- Serán ordenados con un número consecutivo por ciudad, iniciando a partir de número 1 en cada uno de ellos, es decir:

MUNICIPIO	CIUDAD	Administrativos
MEXICALI	Mexicali	23
	Total	del 1 al 23
TIJUANA	Tijuana	5
	Total	del 1 al 5

- 2.- Y orden alfabético de la A a la Z) por:

- a) Primer apellido, Segundo apellido, Primer de pila, Segundo o más nombres de pila.

- b) Cargo que desempeña.
- c) Lugar de adscripción (coordinación de trabajo).
- d) Municipio de adscripción.
- e) La ciudad y partido judicial al que pertenecen.

- B. Determinar el tamaño muestral " n ".
- C. Definir el tamaño del salto sistemático k dado por $k = N/n$.
- D. Elegir un número aleatorio δ entre 1 y k ($\delta =$ arranque aleatorio). Este número permite obtener la primera unidad muestral.
- E. A partir de la posición δ , dando un salto de k unidades, obtendremos la segunda unidad de la muestra $u_\delta + k$ y de esta forma, saltando de k en k unidades, el resto de la muestra estará formada por las unidades $u_\delta + 2k, u_\delta + 3k, \dots, u_\delta + (n - 1)k$.

II.3.2.- El procedimiento para la práctica del examen a **petición de parte interesada**, se hará de la siguiente manera:

- Se aplicará el examen a solicitud fundada de la persona superior jerárquica de la persona servidora pública, de la persona Titular de la Coordinación de Administración y Procedimientos; o por orden del Pleno del Instituto.
- La solicitud deberá contener los motivos que justifiquen la práctica del examen; los que deberán sustentarse en hechos puntuales que hagan presumir el consumo y las razones que respalden el riesgo inminente para la prestación del servicio, para el caso de que la persona servidora pública acuda al mismo bajo el influjo de las sustancias prohibidas.

II.4.- DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, entes o sujetos que intervienen en el procedimiento de aplicación de exámenes.

- a) **La Contralora Interna:** Será la autoridad competente, fedataria y responsable que por sí o por conducto del personal que designe su titular dentro de las personas servidoras públicas que tenga adscritas o con quienes haya celebrado convenio; supervisar y vigilar que la toma de muestras para los exámenes de detección de drogas de abuso, practicadas a las personas servidoras públicas señalados en el punto II.1, se lleven a cabo dentro del protocolo establecido para tal evento y en el marco de respeto a los derechos fundamentales de la persona servidora pública examinada.
- b) **La Coordinación General del Comité Técnico Médico Forense (SEMFO),** por sí o por conducto del personal que se sirva designar para tal efecto, realizará la práctica de los exámenes de detección de drogas de abuso, a la primer muestra del evaluado; siendo las personas Médicas Legistas, Químicas y Toxicólogas adscritas a éste, los que asistirán en la toma de muestras y valoraran en su caso los resultados obtenidos

del análisis de la muestra y los medicamentos que la persona servidora pública manifieste haberse aplicado o consumido.

- c) **La Secretaría Ejecutiva:** Por conducto de su titular, o por conducto del personal que para tal efecto designe éste; vigilará que la toma de muestras para los exámenes de detección de drogas de abuso practicadas a la persona titular de la Contraloría Interna, se lleven a cabo dentro del protocolo establecido para tal evento.
- d) **Las Personas Servidoras Públicas a Evaluar,** serán los señalados en el punto I. de la presente Norma Administrativa.

II.5.- REQUERIMIENTOS MATERIALES.

II.5.1 Para llevar a cabo la **toma de muestras** se requerirá del siguiente material:

- Frascos y/o Recipientes estériles para la toma de muestras.
- Reactivos Multidrogas.
- Marcadores Permanentes.
- Bolsas de plástico transparente con cierre deslizable.
- Bolsas rojas contenedora de desechos.
- Etiqueta adhesiva indicadora de temperatura.
- Agua embotellada para beber en cantidades suficientes.
- Mobiliario (mesas, sillas, mampara).
- Plumas.
- Papel carbón.
- Pastillas "pato purific" color azul.
- Almohadilla para tinta indeleble.
- Tinta indeleble.
- Cinta adhesiva de alta resistencia.

II.5.2 Para llevar a cabo la toma de muestras se requerirá en su caso, de los siguientes **formatos:**

1.- **De relación de las personas Servidoras Públicas** con obligación a presentar muestra para examen de detección de drogas de abuso.

2- **Acta Circunstanciada de Hechos** del desarrollo de la solicitud, toma y práctica del examen de detección de drogas de abuso a la orina de la persona servidora pública requerida.

3.- **Cadena De Custodia** donde consta la entrega de las muestras de orina de la persona servidora pública de resultado POSITIVO a la prueba toxicológica, constando la aplicación de una muestra a la persona titular de la Coordinación del Comité Técnico Médico Forense para que sea RESGUARDADA y CONSERVADA; Así como al Responsable del Departamento de Toxicología del Centro de Control y Confianza "C3" para la práctica del EXÁMEN CONFIRMATORIO.

II.6.- DE LA MUESTRA:

- 1) Deberá de ser de orina del evaluado, la que se someterá a los análisis respectivos que al efecto determine el Pleno del Instituto a propuesta del SEMEFO, para detectar el uso o abuso de drogas.
- 2) Durante la recolección de las muestras, se deberán de mantener cerradas las llaves de paso de los sanitarios o mingitorios, para evitar que se intente viciar el contenido de las mismas, y sólo por autorización de la persona encargada de supervisión de la Contraloría, se abrirán las llaves para evacuar el contenido del sanitario (sólo en el caso de toma de muestras a mujeres); cuando se trate de mingitorios no será necesario abrir las llaves de paso
- 3) La toma deberá practicarse ante la presencia de personal del Servicio Médico Forense quien vigilará que no se contamine la muestra, y que deberá ser del mismo sexo que la persona servidora pública examinado.
- 4) El personal del Servicio Médico Forense y testigos de la Contraloría Interna recibirán una capacitación avalada por el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y brindada por un capacitador del Centro de Control y Custodia, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (C3) u organismo evaluador similar autorizado por COFEPRIS.
- 5) Deberá contener un mínimo de 90 mililitros para dividirse por el evaluado en los tres recipientes y para el caso de que la persona no cubra con el mínimo establecido, el personal del servicio médico forense (SEMEFO) realizará la anotación respectiva en la relación de personas servidoras públicas obligadas a presentar muestra para examen de detección de drogas de abuso (se indicará con un asterisco de color azul) y se proporcionará a la persona servidora pública agua suficiente a efecto de que con posterioridad y dentro de la misma jornada de evaluaciones, se pueda repetir la toma de muestra.
- 6) Cuando la persona servidora pública se encuentre bajo tratamiento médico deberá de informarlo a su superior jerárquico, o al personal de la Contraloría Interna y del Servicio Médico Forense, inclusive antes de que se le practique la toma de las muestras, proporcionando todos los datos necesarios para comprobar la veracidad de su dicho; presentando en ese momento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la toma de muestra, la copia de la documentación siguiente:
 - Ø Receta Médica autorizada a su nombre con prescripción de medicamentos controlados.
 - Ø En el caso de que no cuente con la receta, deberá de proporcionar copia de la misma y de su expediente clínico.
- 7) Cuando la persona servidora pública se haya aplicado algún **medicamento sin receta médica**, deberá de informarlo antes de que se le tome la muestra, al personal de la Contraloría y del Servicio Médico Forense y proporcionará los datos necesarios del medicamento, sin los cuales, no será válida la justificación para el caso de que resulte positivo en los exámenes.
- 8) Cuando del examen aplicado a la primer muestra de la persona servidora pública por parte del Servicio Médico Forense, se obtenga resultado positivo en el análisis de su muestra, en ese acto se hará constar tal circunstancia en el acta circunstanciada que

al efecto elabore la Contraloría, asentando que la segunda y tercer muestra debidamente identificadas y embaladas separadamente por la persona servidora pública evaluada, serán entregadas al representante del Servicio Médico Forense ante la fe del personal de la Contraloría Interna, con la cadena de custodia correspondiente

- 9) La segunda muestra será entregada al responsable del Departamento de Toxicología del Centro de Control y Confianza "C3" con domicilio en Polígono 11-3 FR Este, Calzada de los Presidentes entre los Bulevares Castellón y Héctor Terán Terán, Col. Río Nuevo, Mexicali B.C., Código Postal 21020, para la práctica del **EXAMEN CONFIRMATORIO**, cuyo resultado será **DEFINITIVO**.
- 10) La tercer muestra será resguardada en las instalaciones del Servicio Médico Forense sito en Cristóbal Garcilazo S/N, Mexicali, Baja California C.P. 21010, de manera definitiva en caso de ser necesario su análisis en juicio.
- 11) El Servicio Médico Forense al recibir la tercer muestra en custodia, asentará en la boleta de control respectiva el lugar específico en el que se almacenará y las circunstancias y previsiones específicas que se adoptan para el resguardo, conservación y nula manipulación de la muestra por parte de terceros ajenos al SEMEFO.

II. 7.- DE LA SECRECIA.

La utilización de la información producida o manejada con motivo de la aplicación de la presente norma, se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad, reserva y sigilo, al implicar datos personales e información confidencial de las personas evaluadas.

La información que ponga en riesgo la salud o atente contra las personas y su honra, será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá ser hecha pública.

La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de la competencia del Pleno, de la Contraloría y en casos excepcionales de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para la defensa de los asuntos derivados de la aplicación de la presente norma; el público no tendrá acceso a la información que se contenga en los expedientes, documentos y constancias de los procedimientos derivados de la aplicación de la presente norma; salvo el caso del propio evaluado, respecto de lo relativo a su evaluación.

Las personas servidoras públicas del Instituto, que participen en los procedimientos regulados por la presente norma, deberán de mantener la mayor discreción posible, procurando informar de la aplicación del examen únicamente a las personas estrictamente necesarias, tomando las medidas necesarias para que no se difunda a las demás personas los datos del día, hora y nombre de las personas servidoras públicas a evaluar.

El incumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de los particulares, será sancionado por responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir.



II. 8.- DE LOS RESULTADOS.

- A la persona servidora pública que se le haya tomado muestra para la detección del uso o consumo de drogas, se le entregará una versión del acta elaborada por el personal de la Contraloría, en la que se hubiese hecho constar el análisis de su primera muestra; haciendo tal acto las veces de notificación personal, ya sea que hubiese obtenido un resultado positivo o negativo.
- La Contraloría deberá rendir informe de resultados al Pleno dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del examen; de requerirse algún examen confirmatorio, se realizará dentro del término señalado un informe parcial y quedando pendiente el resultado definitivo, el que se rendirá dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la Contraloría reciba el resultado del examen confirmatorio.

II. 9.- DE LOS FORMATOS.

Los formatos y demás documentación necesaria para la práctica del examen de detección de drogas de abuso, no deberán presentar alteraciones, tachaduras o enmendaduras y en todo caso, sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura, salvándose al fin, con toda precisión, el error cometido.

II.10.- DE LA APLICABILIDAD.

Los criterios administrativos contenidos en la presente norma, son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto, de conformidad con las previsiones dictadas por el Pleno y en términos de las Leyes y Reglamentos y demás normatividad aplicable.

III.- PROCEDIMIENTO.

III.1- ACTOS PRELIMINARES A LA PRÁCTICA DEL EXAMEN.

1.- FECHA PARA LA EVALUACIÓN. - Para el establecimiento de la fecha en la que se realizarán los exámenes de detección de drogas, se estará a los criterios establecidos en el punto I, de la presente norma.

2.- NOTIFICACIÓN PARA CITAR A LA EVALUACIÓN.- La notificación se realizará mediante oficio personalizado.

En todos los casos el oficio deberá contener el municipio, denominación del cargo obligado, denominación del edificio, la fecha, lugar, domicilio y horario en que se practicarán los exámenes, así como las sanciones a que se hará acreedora en caso de no asistir, y la prevención que, de encontrarse bajo tratamiento médico, lleve consigo la receta del médico tratante.

Todos los oficios deberán ser recibidos asentándose el nombre completo y firma de quien recibe, así como el día, hora y sello (si aplica) de recibido.

III.2.- APLICACIÓN DEL EXAMEN.

La práctica del examen se desarrollará conforme los pasos siguientes:

1. La persona Médica legista ante la presencia de la persona servidora pública, el de la Contraloría, estarán presentes en el lugar fijado para la práctica de los exámenes con 20 minutos de anterioridad a la hora programada para la práctica del examen.
2. Una vez estando presente la persona servidora pública para el examen correspondiente, personal de **Contraloría** llenará el **FORMATO No. 1**.
3. La persona **Médica legista** preguntará a la persona servidora pública si está de acuerdo en proporcionar su información médica general, así como la muestra de orina, asentando el sentido de su respuesta, en el **FORMATO No.2**
4. Si la respuesta es **NEGATIVA**, le concederá el uso de la voz para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentando textualmente su dicho, testando el resto del documento y firmando al calce del propio **FORMATO No.2**
5. Si la respuesta es **NEGATIVA**, y la persona servidora pública se niega a firmar el acta, se asentará de puño y letra de los testigos lo siguiente: ME CONSTA QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE NOMBRE - - - - SE NEGÓ A PROPORCIONAR INFORMACIÓN MÉDICA GENERAL, ASÍ COMO A PROPORCIONAR LA MUESTRA DE ORINA, A PESAR DE QUE FUE REQUERIDA EN DOS OCACIONES, ello en la parte inferior del cuerpo del **FORMATO No.2**
6. Si la respuesta es **AFIRMATIVA**, le recabará su información general y le preguntará a la persona servidora pública si por motivos de salud, se encuentra sometida a tratamiento médico que implique el consumo de sustancia, psicotrópica, enervante, depresiva, estupefaciente o similar, asentando el sentido de su respuesta.
7. Si la respuesta es **NEGATIVA**, se asentará el sentido de su respuesta y se le invita a pasar al área destinada para el depósito de la muestra de orina.
8. Si la respuesta es **POSITIVA**, se asentará el sentido de su respuesta y se le solicitará informe el nombre o tipo del padecimiento, los datos del médico tratante, lo datos del medicamento, fecha de la última dosificación; asimismo se le requerirá que presente en ese momento o dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la práctica del examen, copia de la receta médica, o del expediente clínico, ante la contraloría; posteriormente se le invita a pasar al área destinada para el depósito de la muestra de orina.
9. Si la respuesta es **POSITIVA**, y la persona servidora pública manifieste que está consumiendo medicamento controlado pero sin prescripción, se le solicitará informe el nombre o tipo del padecimiento, los datos del médico tratante, lo datos del medicamento, fecha de la última dosificación; asimismo se le requerirá que presente en ese momento o dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la práctica del examen, copia del expediente clínico, ante la contraloría; posteriormente se le invitará a pasar al área destinada para el depósito de la muestra de orina.
10. Personal de Servicio Médico Forense hace entrega a la persona servidora pública de una bolsa plástica conteniendo en su interior una cinta etiqueta adhesiva indicadora de temperatura, tres recipientes plásticos estériles sellados, los cuales abrirá y en cada



- uno deberá de poner de su puño y letra con plumón marcador permanente, su nombre y firma tanto en la bolsa plástica, la tapa plástica y en cada uno de los recipientes.
11. La persona servidora pública tomará uno de los recipientes y le adherirá la etiqueta adhesiva indicadora de temperatura, y se trasladará acompañado por personal del servicio médico forense de su mismo sexo, hasta el sito de la toma de muestra.
 12. La persona servidora pública en presencia de la persona Médica Legista, depositará 90 mililitros de orina en el interior del recipiente estéril, lo cierra y se traslada conjuntamente con la persona médica legista, al lugar donde este llevará a cabo el análisis correspondiente. La persona Médica Legista deberá ser del mismo sexo que el servidor público, al momento en que se deposita la muestra y en todo momento verificará que la muestra no se contamine.
 13. La persona servidora pública mostrará al médico legista y a los testigos el recipiente a efecto de que se verifique la temperatura que marca la etiqueta adhesiva, la cual se asentará en el acta, posteriormente dividirá los 90 mililitros en los dos recipientes restantes, para tener un total de tres recipientes con 30 mililitros cada uno.
 14. La persona servidora pública tomará dos de los recipientes y los cerrará herméticamente, los asegurará con cinta adhesiva, y les asentará la hora en la que concluyó el sellado.
 15. La persona servidora pública tomará uno de los recipientes cerrados y embalados y lo depositará en la bolsa plástica, la cual cerrará y asegurará con cinta adhesiva de alta resistencia asentando la hora en la que concluyó el sellado.
 16. La persona Médica legista ante la presencia de la persona servidora pública, la de la Contraloría y la representante del sindicato si la trabajadora es de base, la persona Médica Legista insertará momentáneamente el reactivo multidroga en el recipiente que contiene la orina por aproximadamente 20 segundos, y una vez extraído éste, se espera un tiempo de entre cinco y siete minutos a que arroje el resultado del análisis, asentándolo en el **FORMATO No.2**
 17. Si el resultado es **NEGATIVO** la persona Médica legista le notificará el resultado al servidor público quien firmará de conocimiento, y depositará los tres recipientes en una bolsa roja contenedora para su posterior desechamiento.
 18. Si el resultado es **POSITIVO**, la persona Médica legista le notificará el resultado a la persona servidora pública requiriéndole para que firme de conocimiento en el acta respectiva, cerrará el recipiente abierto y lo depositará en una bolsa roja contenedora para su posterior desechamiento.
 19. Si el resultado es **POSITIVO** y la persona servidora pública **ACEPTA** firmar de conocimiento, se asentará en el acta y se iniciará el proceso de resguardo de las muestras, asentando lo conducente en el acta.
 20. Si el resultado es **POSITIVO** y la persona servidora pública se **NIEGA** a firmar de conocimiento se asentará de puño y letra de los testigos lo siguiente: **ME CONSTA QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE NOMBRE - - - - RECIBIO EL RESULTADO DE "POSITIVO" EN LA PRÁCTICA DE SU MUESTRA DE ORINA, Y SE NEGÓ A FIRMARLA**, ello en la parte inferior del cuerpo del **FORMATO No.2**



21. La persona Médica legista tomará los dos recipientes sellados de la persona servidora pública evaluada y ante la presencia de la propia servidora pública y del personal de la Contraloría, resguardará ambas muestras ingresándolas al medio de conservación idóneo y seguro que impida que su contenido se contamine, hasta que concluya el proceso de recolección de muestras a los servidores públicos citados en el día en que se actúa.

III.3.- ACTOS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

1. Si la Recolección de muestras se realiza en la Ciudad de Mexicali y el horario hábil lo permite, en el día en que se actúa, la persona Médica legista ante la presencia del personal de la Contraloría, se trasladará a las instalaciones del Servicio Médico Forense en Mexicali y depositará ambas muestras en el medio de conservación idóneo y seguro que impida que su contenido se contamine, resguardándolas hasta que dicha muestra sea remitida a la autoridad jurisdiccional o administrativa a que hubiere lugar, llenando para ello el **FORMATO No.3**
2. Si el horario hábil lo permite, en el día en que se actúa o al día hábil siguiente, la persona Médica legista ante la presencia del personal de la Contraloría, seleccionará la muestra identificada por estar contenida en el interior de la bolsa plástica, ingresándola en el medio de conservación idóneo y seguro que impida que su contenido se contamine, y se trasladará a las instalaciones del Centro de Control y Confianza "C3" en Mexicali y entregará la muestra resguardada en la bolsa plástica a la responsable del Departamento de Toxicología para la práctica del **EXAMEN CONFIRMATORIO**, quien la depositará en el medio de conservación idóneo y seguro que impida que su contenido se contamine, llenando para ello el **FORMATO No.3**;
3. Si la Recolección de muestras se realiza en ciudad distinta a Mexicali, y si el horario hábil lo permite, en el día en que se actúa o al día hábil siguiente la persona Médica legista en compañía del personal de la Contraloría, se trasladará a las instalaciones del Servicio Médico Forense en Mexicali, siguiendo el proceso descrito en los dos puntos anteriores.
4. La persona Responsable del Centro de Control y Confianza "C3" remitirá al Titular de la Contraloría del Instituto, en su domicilio de Calle H No. 1598, Colonia Industrial, C.P. 21010 de la ciudad de Mexicali, los resultados del examen confirmatorio de detección de drogas de abuso.
5. La Contraloría enviará a la persona Coordinadora del Comité Técnico Médico Forense, receta y expediente clínico en su caso, así como el resultado del examen confirmatorio realizado por el Centro de Control y Confianza "C3", a efecto de que emita un Dictamen sobre el resultado de éste.
6. La persona Coordinadora del Comité Técnico Médico Forense remite a Contraloría del Instituto, el Dictamen evaluatorio del examen confirmatorio de detección de drogas de abuso
7. La Contraloría informará detalladamente al Pleno del Instituto, el desarrollo de los exámenes practicados, los resultados obtenidos, el Dictamen de la persona

Coordinadora del Comité Técnico Médico Forense y en su caso, las personas servidoras públicas que no se presentaron al examen de detección de drogas de abuso.

8. La Contraloría notificará personalmente al servidor público el resultado del examen confirmatorio, realizado por el Centro de Control y Confianza "C3" y dictaminado por el Coordinador del Comité Técnico Médico Forense.



V.- FORMATOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

Formato 1

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
Contraloría Interna.**

Relación de Personas Servidoras Públicas Obligadas a Presentar Muestra para Examen de Detección de Drogas de Abuso.

#	Nombre de la Serv. Pública	Cargo	Adscripción	Municipio	Prop. muestra		Observaciones
					si	no	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

_____, B.C. a ____ de _____ de 202 ____
(ciudad) (día) (mes) (año)



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Baja California.
Contraloría Interna.

Acta Circunstanciada de Hechos

--- En la ciudad de _____, Baja California, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de octubre de 2023, el (la) suscrito(a) C. _____, Contralor Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que al interior hace las veces de Órgano Interno de Control, hago constar que con fundamento en el acuerdo emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en sesión de fecha ____ de septiembre de 2023, así como de la **NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y previa instrucción girada por el suscrito C. Jesús Agustín Silva Ramírez, mediante oficio número ITAIPBC/OI/OIC/____/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, me constituí en las instalaciones que ocupa el _____, acompañado del representante del Servicio Médico Forense, el(la) Médico _____, con cédula de especialidad registrada ante la Jefatura de Profesiones del Estado número _____, así como los CC. _____ y _____, adscritos a la Contraloría del Poder Judicial, ambos en calidad de testigos de asistencia, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha ____ de Septiembre de 2023, e identificados con las credenciales de empleados vigentes, expedidas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con números de folio ____ y ____ respectivamente.-----

--- Acto seguido, se hace constar la **ASISTENCIA** **INASISTENCIA**, del servidor público citado mediante oficio número ITAIPBC/OI/OIC/____/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 dirigido al (a la) C. _____, quien se desempeña como Comisionado Presidente.-----

--- A continuación ante la presencia de los actuantes, se le hace del conocimiento el motivo de su presencia, requiriéndole para que proporcione información médica general y posteriormente, una muestra de orina a la que se le practicará examen toxicológico, manifestando el servidor público después del doble requerimiento que se le realizó, que:

--- **SÍ** **NO** está de acuerdo en proporcionar su información general; y -----
--- **SÍ** **NO** está de acuerdo en proporcionar su muestra de orina. -----

INFORMACIÓN MÉDICA

--- En seguimiento a lo anterior, se le cuestiona al servidor público: ¿se encuentra sometido a tratamiento médico que implique el posible consumo de sustancias mencionadas en el ordinal III.2.6 del artículo de la Norma Técnica en referencia, asimismo, trae consigo copia de la receta, expediente médico o prescripción expedida por el tratante?

--- **SÍ** **NO** está bajo tratamiento médico que implique el consumo; -----
--- **SÍ** **NO** consumió alguna de las sustancias referidas. -----
--- **SÍ**, lo trae consigo y lo entrega en éste momento. -----
--- **NO** lo trae consigo, lo entregará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la Contraloría; -----
--- **NO** lo trae consigo y NO lo puede entregar dentro de las 24 horas hábiles siguientes. -----

Nombre del Padecimiento:	
Datos del Médico tratante:	
Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Datos del Medicamento:	
Nombre del Medicamento: Dosificación diaria:	
Fecha de la última dosificación	
Datos adicionales:	

TOMA DE MUESTRA

--- A continuación se le requiere al servidor público para que proporcione muestra de orina a la que se le practicará examen toxicológico, se hace constar que el servidor público toma la bolsa plástica y del interior extrae los tres recipientes estériles a los cuales quita la bolsa plástica que los protege y asienta de su puño y letra con plumón marcador permanente, su nombre y firma tanto en la bolsa plástica, la tapa plástica y en cada uno de los recipientes, adhiriendo a uno de ellos la



etiqueta indicadora de temperatura, el cual tomó y se trasladó al sitio donde depositó la muestra ante la presencia de un representante del Servicio Médico Forense quien le indicó que se requería un mínimo de 90 mililitros de orina, quien permaneció presente y verificó que la muestra no fuera contaminada. -----

--- Posteriormente el servidor público se trasladó hasta el sitio donde se encontraban los testigos y mostro el recipiente plástico cuya etiqueta indicadora de temperatura marco _____ grados, procediendo a dividir la muestra en los dos recipientes restantes, para tener un total de tres recipientes con 30 mililitros cada uno, tomó dos y los cerró herméticamente, los aseguró con cinta adhesiva, y les asentó la hora en la que concluyó el sellado, posteriormente tomó uno de ellos y lo depositó al interior de la bolsa plástica, la cual cerró y aseguró con cinta adhesiva de alta resistencia asentando la hora en la que concluyó el sellado. -----

--- Ante la presencia de todos los actuantes, el médico legista tomó el reactivo multidroga y le quitó la bolsa plástica que lo protege, ingresándolo en el recipiente que contiene la orina por un periodo _____ segundos, lo extrajo y esperó por _____ minutos, arrojando un resultado: -----

- NEGATIVO** Notificándole el resultado al servidor público quien firmó de conocimiento, procediendo a depositar los tres recipientes que contienen las muestras en una bolsa roja contenedora de desechos-----
- POSITIVO** Notificándole el resultado al servidor público quien: -----
 - SÍ** firmó de conocimiento. -----
 - NO** firmó de conocimiento, asentándose en el acta. -----

--- El Médico Legista procedió a cerrar el recipiente de la muestra y lo depositó en una bolsa roja contenedora de desechos, posteriormente resguardo los dos recipientes embalados del servidor público evaluado y los depósitos en _____ la cual estuvo permanentemente custodiada por los actuantes a fin de impedir que su contenido se contaminara, sirviendo la presente acta como el recibo más amplio que en derecho proceda expedido por el Médico Legista, y que protesta RESGUARDAR y CONSERVAR, hasta en tanto dicha muestra sea necesaria para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar. -----

--- Se notifica a los actuantes para que participen mediante CADENA DE CUSTODIA en la entrega de la muestra al Departamento de Toxicología del Centro de Control y Confianza "C3", sito en calzada de los Presidentes s/n, entre los bulevares Castellón y Héctor Terán Terán, colonia Río Nuevo, de la ciudad de Mexicali B.C.: -----

- El mismo día en que se recolectó la muestra de orina y se le practicó la prueba. -----
- Al día siguiente hábil que se recolectó la muestra de orina y se le practicó la prueba para la práctica del **EXAMEN CONFIRMATORIO**. -----

--- No habiendo más que manifestar, leído que fue por las partes que intervinieron en la presente acta, la firman los que quisieron hacerlo, en original al margen y al calce de la última hoja, para constancia. -----

MANIFESTACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CONTRALORÍA

SERVICIO MÉDICO FORENSE

C. _____
adscrito a la Contraloría

Dr. _____
Médico Legista

SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A LA PRACTICA DE LA MUESTRA DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO

Licenciado(a) _____

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. _____

C. _____



**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos
Personales del Estado de Baja California.
Contraloría Interna.**

Cadena de Custodia

--- En la ciudad de _____, Baja California, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de _____ del 202____, los suscritos _____ y _____, en nuestro carácter de _____ del Servicio Médico Forense en el partido judicial de _____, conforme lo acreditamos con credencial de empleado expedida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Magistrado(a) _____, con números de folio ____ y ____ respectivamente, así como del (a) C. _____ Contralor Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que acredita con credencial de empleado expedida por el Presidente del Instituto Comisionado (a) Presidente _____ con número de folio _____, en las instalaciones que ocupa el (la) _____, sito en _____ de esta Ciudad, en seguimiento al proceso establecido en la **NORMA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, hacen constar que: -----

- El **mismo día** en que se recolectó la muestra de orina y se le practicó la prueba. --
- Al **día siguiente** hábil que se recolectó la muestra de orina y se le practicó la prueba para la práctica del **EXAMEN CONFIRMATORIO**. -----

Se observan los dos recipientes conteniendo las muestras de orina de la persona servidora pública _____, adscrito a _____, las cuales se encuentran en recipiente de plástico, transparente, cerrado herméticamente con tapadera color _____, mismo que está identificado con su nombre y firma, con hora de sellado:



_____ horas, con _____ minutos, en el recipiente plástico.
 _____ horas, con _____ minutos, en la bolsa conteniendo el otro recipiente plástico.

Se depositan en el medio de conservación idóneo y seguro que impida que su contenido se contamine, siendo este _____ y se trasladan hasta las instalaciones del Servicio Médico Forense en Mexicali, sito Cristóbal Garcilazo y Calle E s/n, Colonia Industrial, en la ciudad de Mexicali, en donde el representante del Servicio Médico Forense seleccionó el identificado como recipiente plástico y lo entregó a la persona Coordinadora del Servicio Médico Forense en Mexicali, C _____ quien se identifica con credencial de empleado expedida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado(a) _____, con número de folio _____, quien lo recibe y resguarda en _____, el cual se encuentra ubicado en la oficina ubicada en _____, la cual cuenta con las medidas de seguridad siguientes: -----

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

“
“.--

que impiden que personal ajeno a SEMEFO lo contamine, comprometiéndose a RESGUARLA y CONSERVARLA, hasta en tanto dicha muestra sea necesaria para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, firmando de recibido al calce de la presente acta. -----

Acto seguido, los actuantes, nos trasladamos a las instalaciones del Centro de Control y Confianza “C3” en Mexicali, sito en Calzada de los Presidentes s/n, entre los Bulevares Castellón y Héctor Terán Terán, Colonia Río Nuevo, de la ciudad de Mexicali B.C. y la representante del Servicio Médico Forense seleccionó la muestra resguardada en la bolsa plástica y previa verificación de que no se encuentren violados alguna de las medidas de seguridad, se le entregó a la responsable del Departamento de Toxicología C. _____ quien se identifica con credencial de empleado expedida por _____ para la práctica del **EXAMEN CONFIRMATORIO**, firmando de recibido al calce de la presente acta. -----

No habiendo más que manifestar, leído que fue por las partes que intervinieron en la presente acta, la firman los que quisieron hacerlo, en original al margen y al calce de la última hoja, para constancia. -----



CONTRALORÍA

Nombre y Firma
Cargo

SERVICIO MÉDICO FORENSE

Dra. (Dr.)

Nombre y Firma
Cargo

**SERVIDORA PÚBLICA SUJETO A LA
PRÁCTICA DE LA MUESTRA DE
DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO**

Nombre y Firma
Cargo

**SERVIDORA PÚBLICA QUE RECIBE LA MUESTRA
SERVICIO MÉDICO FORENSE CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA
"C3"**

Nombre y Firma
Cargo

Nombre y Firma
Cargo

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 34, 35 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este H. Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La presente norma administrativa y los formatos anexos, entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y tendrán efectos generales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet Institucional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para su debida observancia.

SEGUNDO. Se abroga la Norma No.2 NA/CI/02/2017 denominada "Toma de muestras a los servidores públicos del ITAIPBC para la detección del uso o consumo de drogas,

enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que produzcan efectos similares y la notificación de resultados”.

TERCERO. Se instruye al auxiliar de informática la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPITARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NORMA ADMINISTRATIVA NA/OIC/02/2023 POR LA QUE SE ESTABLECEN "LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

